

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Sábado 1° de Diciembre de 1956

Nº. 274

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 2953

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase la Impresión de Sellos Postales 2954

TRIBUNAL DE CUENTAS

Intiquito. 2954

DISTRITO NACIONAL

Licitación 2957

SECCION JUDICIAL

Remates. 2957

Marcas de Fábrica 2957

Venta de Patente. 2959

Declaratoria de herederos 2959

Citación de Procesados 2959

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuareta y cinco minutos de la mañana del día jueves once de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Renner y doctor José María Borgen, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además los Honorables Senadores Abaunza E., Álvarez Lejarza, Brantome, Carcache, Castillo C., Delgadillo Cole, Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Salubridad Pública, juntamente con el proyecto de ley tendiente a declarar la erradicación de la malaria.

4o. El Segundo Secretario Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva, en lugar del Honorable Senador doctor Borgen.

5o. Se continuó la discusión, en lo particular, del proyecto referente a la erradicación de la malaria.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos del 1 al 10, inclusive.

Se leyó y puso a discusión el artículo 11.

El Honorable Senador doctor Borgen manifestó su desacuerdo con la redacción del artículo 11, haciendo moción para que se reformara o se suprimiera, pues según ese artículo los habitantes enfermos del archipiélago de Solentiname, por ejemplo, que es una zona completamente malárica, no podrán ir a la zona de San Carlos donde está la Unidad Sanitaria que corresponde a Solentiname, por el hecho de estar casi erradicada la malaria en San Carlos; agregó que como ese caso concreto habrá muchos más en el país.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre expresó que si en una zona ya ha sido erradicada la malaria, lo lógico es mantener lo que se ha conservado y entonces tendrá que tomarse las medidas de precaución adecuadas para que los que lleguen a esa zona no enferma, no sean portadores de un nuevo germen.

El Honorable Señor Presidente dijo que existe el gran deseo de luchar contra la malaria, la que gracias a esa gran lucha cada día se va eliminando más, hasta el extremo que el zancudo que trasmite el paludismo, va desapareciendo en Nicaragua. Explicó que los trabajadores de una compañía maderera que tuviera sus operaciones en Solentiname, deberían ser llevados a la Oficina de Sanidad para que se les hagan los exámenes correspondientes y sean tratados inmediatamente, bajo la vigilancia del jefe de trabajo, a fin de que no se propague la enfermedad.

En vista de las explicaciones de los Honorables Senadores doctores Guerrero y Argüello Vidaurre, el Honorable Senador doctor Borgen retiró su moción. En consecuencia, el artículo 11 fue aprobado sin modificación alguna.

Se leyeron y aprobaron sin ningunas modificaciones, los artículos del 12 al 17, inclusive, de que consta la iniciativa, habiéndose dispensado, a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6o. El Honorable Senador Delgadillo Cole dijo que en vista de que la próxima sesión se celebraría después del 15 del corriente, se permitía hacer moción para que se eligiera la nueva Junta Directiva, proponiendo para que sea electo Presidente el Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero.

Al procederse a elegir la Junta Directiva que fungirá del 15 de Octubre corriente al 14 de Noviembre próximo, quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Lorenzo Guerrero; Vicepresidente, Hon. Sen. Don Alejandro Abautiza E.; Primer Secretario, Hon. Sen. Don Pablo Rener; Segundo Secretario, Hon. Sen. Dr. Alberto Argüello Vidaurer; Primer Vicesecretario, Hon. Sen. Don Fernando Delgadillo Cole; Segundo Vicesecretario, Hon. Sen. Dr. José María Borge.

7o. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles diecisiete del corriente a la hora reglamentaria.

Lorenzo Guerrero
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Alberto Argüello V.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Públicos

No. 9

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el primero de Mayo del año próximo se verificará el acto de la transmisión del mando presidencial al ciudadano que resulte electo Presidente de la República en los comicios del mes de Febrero de dicho año;

Que ese acto amerita la emisión de sellos postales conmemorativos como recuerdo de un acontecimiento siempre trascendental en la vida de un pueblo democrático.

Por Tanto:

Decreta:

Art. 1o.—Autorízase la impresión de sellos postales conmemorativos de la transmisión del mando presidencial que se verificará el 1o. de Mayo de 1957, en cantidad de 1,580,000 sellos con un valor fiscal de Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Córdoba (\$ 463,750.00), conforme el siguiente detalle:

A E R E O .

Cantidad:	Valor:	Diseño:
150,000	¢ 0.20	Retrato de
150,000	0.25	Presidente E.
300,000	0.30	
150,000	0.40	
15,000	2.00	

ORDINARIOS:

Cantidad:	Valor:	Diseño:
150,000	¢ 0.10	Retrato de
300,000	0.15	Presidente E.
200,000	0.35	
150,000	0.50	
15,000	0.75	

Total 1,580,000

Art. 2o.—Los sellos a que se refiere el presente Decreto serán impresos por el sistema «Heli» o «Hueco Grabado», o «Fotogravure».

Art. 3o.—Los sellos postales cuya impresión fue autorizada según Decreto No. 1 para conmemorar el Centenario del Nacimiento de Lord Robert Baden Powell, serán emitidos en el próximo año fiscal, para cumplir así con las disposiciones de la Ley de Especies Postales y Filatelia que regulan el número de emisiones conmemorativas ordinarias.

Art. 4o.—La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, con aprobación de Ministerio de Hacienda, se encargará de sacar a Licitación o Contrato para el cumplimiento de la Emisión autorizada, y de los demás pormenores de la misma, procurando que los sellos puedan ser puestos en circulación el día 1o. de Mayo de 1957.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—
LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (j) Rafael A. Hoozo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve y media de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de Almacén de Fósforos, que en Managua fue llevada por el Señor Francisco E. Arteaga S. de cantidades ignoradas, en el carácter de Guardalmacén, del uno de julio al veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

—I—

Que según Carta Cuenta que figura al folio 17 de este expediente, durante el lapso indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos de Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Córdoba netos (C\$ 166.500 00) inclusive las existencias con que abrió y cerró sus operaciones, correspondientes a 1.110 cajones de fósforos a C\$ 150.00 cada uno.

—II—

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Solón H. Argüello A., quien formuló tres reparos, marcados con los números 1 al 3. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Argüello A., por medio de auto de las diez de la mañana del nueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reverso del folio 5, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal; habiendo dictado esa Superioridad la providencia de las once de la mañana del citado día, también al reverso del folio 5, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe proveyó de conformidad a las diez de la mañana del diez de noviembre expresado, poniéndose el cúmplase de ley, abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta y mandando citar al cuentadante para que dentro del término de seis días, compareciera a estar a derecho en el presente juicio, apersonándose por sí, o por medio de apoderado, bajo los apercibimientos de ley, si no cumplía.

—III—

Que para hacer la notificación correspondiente, el señor Oficial Notificador de este Tribunal, don Juan J. Ramírez M., trató de localizar al Cuentadante señor Francisco E. Arteaga S., y no habiéndolo encontrado, puso constancia al frente del folio 6, con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, expresando que: con el objeto de notificar el auto anteriormente indicado al Señor Arteaga S., trató de localizarlo, habiéndolo sido informado por amigos y compañeras de labores de dicho señor que éste residía en Venezuela desde hacía varios meses. Por esta razón, y siendo la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua fiadora del Cuentadante señor Arteaga S., el suscrito Juez Tramitador envió al señor Gerente de dicha Compañía el Oficio No. 3587, el día treinta de noviembre del año próximo pasado, poniéndole en conocimiento la circunstancia de estar fuera del país su fiado, para que, de conformidad con la ley, compareciera legalmente a estar a de-

recho, apersonándose por medio de su representante legal en este juicio, y expresándole que en este Tribunal hay cuatro Defensores de Oficio que paga el Estado y que atienden la defensa de las cuentas rendidas por los cuentadantes, sin costo alguno para éstos, por si quería aprovechar sus servicios. Posteriormente, con fecha dieciocho de enero del corriente año, fueron reiterados los conceptos del oficio citado en nota No. 4417, al folio 8; y no habiéndose recibido contestación, el suscrito proveyó a las nueve de la mañana del veinte y seis del indicado mes de enero, frente del folio 9, mandando citar legalmente al fiador solidario de dicho cuentadante, o sea a la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, en la persona de su Representante legal, para que, dentro del término de seis días, compareciera a estar a derecho, apersonándose en este juicio de cuentas; y advirtiéndole que, caso de no comparecer dentro del término señalado, se le juzgaría en rebeldía, surtiendo la sentencia que se dictara los mismos efectos como si hubiese comparecido en autos. La notificación respectiva se hizo a las once de la mañana del siete de febrero del año que corre, reverso del folio 9. No habiendo comparecido a la primera citación legal, se mandó prevenir por segunda vez a la referida Compañía, en providencia de las once y media de la mañana del veinte y siete de febrero próximo pasado, frente del folio 10, para que, dentro del medio término de tres días, compareciera legalmente, apersonándose en este juicio, etc. Se hizo la segunda notificación correspondiente a las once y media de la mañana del seis de marzo del corriente año, reverso del folio 10. Como tampoco compareció a ejercer sus derechos, por medio de su representante legal, la expresada Compañía, no obstante de habersele hecho la segunda notificación de ley, ya que el Dr. Leopoldo Argüello Gil, en escrito al folio 11, aunque pide se le tenga por personado, no presentó el poder a que hace referencia, según constancias del Secretario de este Despacho al frente y reverso de ese mismo folio, se dictó la providencia de las diez de la mañana del día dos de Agosto próximo pasado, frente del folio 14, declarándola rebelde para todos los efectos legales en este juicio; y, de acuerdo con resolución de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, del ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, se le nombró, de oficio, su Defensor legal, al señor don Mariano Moreira M., quien ejerce el cargo de Defensor de Cuentadantes en este Tribunal.

—IV—

En cumplimiento de la providencia anteriormente citada, el señor Defensor de Oficio, don Mariano Moreira M., presentó escrito de fecha treinta y uno de Agosto de

mil novecientos cincuenta y seis, a las once de la mañana del día uno de septiembre de este mismo año, frente del folio 18, pidiendo se le tuviera por personado en este juicio de acuerdo con dicha providencia, en que se le nombró, de oficio, defensor de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, fiadora solidaria del cuentadante señor Francisco E. Arteaga S., quien se encuentra fuera del país. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las once de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 18, mandando correr los traslados de ley, por su orden, al mencionado Defensor, nombrado de Oficio, y al señor Fiscal General de Hacienda.

En escrito de fecha seis de septiembre del año que corre, frente del folio 18, el señor Defensor, nombrado de Oficio, de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, fiadora del cuentadante señor Francisco E. Arteaga S., expuso que la Olosa Administrativa de la cuenta referida fue verificada por el señor Contador don Solón H. Argüello A., quien formuló a tal cuenta tres reparos, marcados con los Nos. 1 al 3, los que fueron desvanecidos totalmente en la Olosa Judicial, a cargo del suscrito, como puede verse en los razonamientos escritos y firmados al margen de cada reparo, a la vista de documentos fehacientes existentes en este archivo; que en tal virtud, no habiendo ningún reparo pendiente a cargo del cuentadante don Francisco E. Arteaga S., ni responsabilidad alguna a su cargo en este juicio, pedía que, después de los trámites legales correspondientes se llamara autos y dictara sentencia declarando la solvencia absoluta con la Hacienda pública de Nicaragua, del señor Francisco E. Arteaga S., y de su fiadora solidaria la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, en lo que se refiere al lapso de que se ha hecho mérito.

—VI—

Al evacuar su dictamen con fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, reverso del folio 18, el señor Fiscal Específico de Hacienda dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Francisco E. Arteaga S., Guardamacán de Fósforos de Managua, quien sirvió el cargo de Julio 10. a Septiembre 20 de 1954, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley.»

Considerando:

—I—

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, los tres reparos formulados durante la Olosa Administrativa a esta cuenta, que

daron desvanecidos completamente durante la instancia judicial, a cargo del suscrito, como se ve de los razonamientos puestos al margen de los mismos reparos por el que suscribe la presente, y se ha consignado en Resulta V, y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Francisco E. Arteaga S., ni de la fiadora solidaria de éste, la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, en el presente juicio, he dado aprobación a esta Cuenta y declaro la solvencia de ambos con el Fisco de Nicaragua.

—II—

Que tanto el Defensor, nombrado de oficio, de la fiadora solidaria del cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han encontrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, no habiendo hecho cargo alguno al cuentadante lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el mencionado Defensor, como se dejó expresada en Resultas V y VI, y que, habiéndose llamado autos en providencia de las nueve y media de la mañana del ocho de octubre corriente, reverso del folio 18, debidamente notificada a las partes en los días ocho y quince de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 131 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 24. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de marzo de 1936, que modifica el Art. 210 del Reglamento de Contabilidad, vigente, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Fahe:

Que la cuenta del Almacén de Fósforos, ubicado en esta ciudad de Managua, rendida por el señor Francisco E. Arteaga S., de cantidades ignoradas, en el ejercicio de Guardamacán, del uno de julio al veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcta, y por tanto, se archiva, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante, y su fiadora solidaria, la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho lapso se refiere, segundo y último de la actuación del cuentadante en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y archívese.—Linea 10.—y—Vale.—Guillermo de la Rocha.—Juzgado Zelaya G., Srío.—Es conforme.—Managua, D.N., 5/XI/56. — J. Zelaya G., Srío.

Distrito Nacional

LICITACION

Doce meridianas del veinte de Diciembre próximo, sacaráse a licitación traspaso de las rentas que pedan corresponderle por causa de juegos públicos permitidos por la Ley al Distrito Nacional en fiestas de Navidad de esta ciudad.

Señálase como base la cantidad de C\$ 30,000.00 y local de este Ministerio para llevar a efecto tal licitación, debiendo el licitador depositar la cantidad de C\$ 10,000.00 al hacer su oferta.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional. 3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 10377

Once mañana catorce Diciembre corriente año, el Juzgado subastaráse predio urbano situado en ciudad Chichigalpa, Departamento Chinandega, compuesto casa y solar, midiendo éste cuarenta varas por cada lado y siendo esquinero, lo mismo que se casa en construcción; hay pozo halar agua, con rocal y pila de calicanto; en el barrio de La Estación, lindante: oriente, predio Inés Fletes Quintana; oriente, Esteban López, calle en medio; norte, sucesión de Pedro Yuriza, mediando calle; sur, Alejo Lostrán y otros.

Ejecut: Fidelina Terán de Balladares a Rodolfo Santos Mayorga.

Oyense posturas legales.

Base: nueve mil novecientos veinte córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío. 3 3

No 10381

Once y media mañana, seis Diciembre entrante, el Juzgado, remataránse, ejecución Inocente Marnez contra Marcelino Palacios, suma córdobas, predios rústicos jurisdicción Santa Teresa, unas quince manzanas, limitada: oriente, Nicolás Conrado; poniente, camino; norte, Juan Canales; sur, Ignacio Cortés; otra ocho manzanas, limitada: oriente, Justo Astor Téllez; poniente, camino; norte, herederos Arman Solís; sur, Pedro Rafael Girón.

Valorados dos mil cuatrocientos ochenta córdobas conjuntamente.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintidos Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—V. Román, Srío. 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 10246

Faberge, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Sr. Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio.

FLAMBEAU

Para: Preparaciones para el cuidado del cuerpo de embellecimiento, perfumes, aguas de tocador, polvos

faciales, polvos para el baño, cosméticos y preparaciones de tocador, clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No 10243

Revlon, Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FUTURAMA

Para: Todos los productos comprendidos en la clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador) particularmente incluyendo lápices para labios.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No. 10244

Winthrop Products Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FRANOL

Para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No 10241

R. T. Vanderbilt Company Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VANBLACK

Para: Negro de carbón como el usado en la industria del hule, clase 19, (Pintura y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10242

N. V. Cosmetische Fabriek «Prodent», de la ciudad de Amersfoort, Holanda, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

Para: Agentes para el cuidado de los dientes, tales como polvos para los dientes, pasta para los dientes, crema para los dientes y dentífricos en general, clase 7, (cosméticos perfumes y preparaciones para el tocado).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2



Nº 10245

Glaxo Laboratories Limited, de la ciudad de Greenford, Condado de Middlesex, Inglaterra, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NEOBACRIN

Para: Productos farmacéuticos y medicinales, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. —Managua, D.N. cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10240

Whitehall Pharmacal Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Lociones y cremas analgésicas, clase 9 (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10297

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning de la ciudad de Frankfurt (Main), Höchst, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CARNIGEN

Para: Preparaciones farmacéuticas particularmente una preparación para el tratamiento de disturbios cardiovasculares funcionales, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 10300

Adrema Werke G. M. B. H., de la ciudad de Berlin, Alemania, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Máquinas de oficina, especialmente máquina para escribir direcciones y sus partes, sus agregados y accesorios, máquinas de imprimir, planchas de imprimir, jinetes para planchas de imprimir, máquinas de grabar, sellos de grabar, planchas de tipo de imprenta, clase 26, (cuchillería, máquinas, aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 10298

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, de la ciudad de Frankfurt (Main), Höchst, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

POLYFEN

Para: Preparaciones farmacéuticas, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 10299

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, de la ciudad de Frankfurt (Main), Höchst, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ca y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RASTINON “HOECHST”

Para: Preparaciones farmacéuticas, particularmente una preparación para bajar el nivel de azúcar en la sangre, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 10301

Libby McNeill & Libby, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LIBBY'S

Para: Todos los productos comprendidos en la clase 49, (alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 10370

Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio:

“PERTHANE”

para proteger y distinguir: «insecticidas, funguicidas y desinfectantes para fines agrícolas» (clase 8).

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Economía. Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 10202

La Fabril de Aceites S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Carlos Bayardo Romero Molina, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“ESCUDO”



Para: Aceites, grasas y mantecas vegetales de cualquier clase, clase 49, (alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 10268

Agfa Aktiengesellschaft Fur Photofabrikation, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

“FLUORAPID”

Para: Películas para Rayos X, clase 29.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

VENTA DE PATENTE

No. 10302

Bellrock Gypsum Industries Limited, de Chertsey, Surrey, Inglaterra, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 528 del 4 de Febrero de 1954, sobre: «Mejoras en y relacionadas con Unidades de Edificación», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 2 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 10360

Josefa del Carmen García de Vega, solicita declárese heredera su madre María García, conocida como María de los Santos García, unión hermanos: Zoila, Marcelo, Sabina, Luis Alberto, Emelia García, bienes, urbanas: oriente, Concepción Fonseca; poniente, norte, Federico Kühn; sur, Carmen viuda de Cabrales.—Otra: oriente, Zoila García; poniente, norte, Alberto Kühn; sur, Mariana Brenes. Derechos, acciones.

Oponesse término legal.
Juzgado Civil Distrito.—Masaya veintitres Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srío. 1

No. 10382

Rosa Matilde López viuda de Cano, solicita declárese herederos de su difunto marido Domingo Cano, a hijos legítimos José Domingo, Juan de la Cruz, Manuel Salvador y Rosa Adelina Cano López; sin perjuicio porción conyugal del solicitante.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitres de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—F. A. Cuadra L.—Edmundo Matus M., Srío. 1

CITACION DE PROCESADOS

No 352

Por primera vez cito y emplazo al procesado Victorino Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le si-

que por el delito de homicidio en la persona de Julio Pérez, también de generales ignoradas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Matagalpa, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuentiseis.—Rafael Montes O.—O. Lop. Martínez, Srlo.

No. 351

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Santos Molina Arcia y Cleto Ramírez, ambos de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al Local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio ejecutado en las personas de Horacio y Silvestre Mayorga, el primero mayor de edad, casado y del domicilio del Pueblo de Matiguas, y el segundo mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos delinquentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes O.—Ed. Quinteros H., Srlo.

No. 353

Por primera vez citase y emplázase al procesado Juan Eligio Chavarría, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Alejandro García, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lovago; bajo la pena de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en su contra recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Acoyapa, diecisiete de Noviembre de mil novecientos

cincuenta y seis.—Morales B.—B. Ortega Srlo.

No. 354

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Julio Zapata, vecino de la población de Posoltega y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones graves cometido en la persona de Juan Torres, quien es de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero y vecino del Valle Las Mayorgas, jurisdicción de Posoltega, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega, a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Quevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña H., Srlo.

No. 355

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Luis Sabino Pinada y Victoriano Gómez, vecinos del Valle de Las Marilitas, jurisdicción de Somocillo y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue como autores de los delitos de lesiones cometidas en las personas de José Montoya, de veinte y tres años de edad, Nicolás Montoya, mayor de edad, y Espectación Montoya, también mayor de edad, todos solteros, agricultores y del domicilio de Valle Las Marilitas, jurisdicción de Somocillo bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tales delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Criminal del Distrito Judicial de Chinandega, a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Quevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña hijo, Srlo.